



DECRETO ALCALDICIO N° 2815
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

18 NOV 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2805 de fecha 17.11.2022 que autoriza entregar subvención Año 2022 a Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales de la comuna de Requínoa.

El Certificado N° 279 de fecha 17.11.2022 de Secretaría Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 051 de fecha 17.11.2022, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar Subvención Año 2022 a las organizaciones comunitarias Funcionales y Territoriales de la Comuna de Requínoa que indica.

El Convenio de fecha 17.11.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos República del Paraguay, representada por su presidente Don Fernando Dinamarca Soto, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga Subvención Año 2022, equivalente a la suma de \$ 2.260.000, con el cual ejecutarán el proyecto "Compra 100 extintores de 2 kilos".

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 17.11.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la **Junta de Vecinos Villa República del Paraguay**, representado por su presidente Don Fernando Dinamarca Soto, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2022, equivalente a la suma de \$ 1.300.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Compra 100 extintores de 2 kilos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/CMAB/MGG/FNM/TUS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
JUNTA DE VECINOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

En Requínoa, a 17 de noviembre de 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la **“JUNTA DE VECINOS REPUBLICA DEL PARAGUAY”**, personalidad jurídica N° 01 de fecha 14.12.1990, Rol Unico Tributario N° 65.246.550-1, representado en su calidad de Presidente por Don Fernando Dinamarca Soto, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 051 de fecha 17.11.2022, que sanciona las transferencias corrientes año 2022 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga a la Junta de Vecinos Villa República del Paraguay, subvención equivalente a la suma de \$ 2.260.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Compra 100 extintores de 2 kilos”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Villa República del Paraguay, se entiende parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: El Presidente don Fernando Dinamarca Soto, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Compra 100 extintores de 2 kilos”. Don Fernando Dinamarca Soto, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Fernando Dinamarca Soto se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2022 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la

Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2022. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Fernando Dinamarca Soto, para representar a la Junta de Vecinos Villa República del Paraguay, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 15 de junio de 2021 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requinoa de fecha 28 de junio de 2021.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


FERNANDO DINAMARCA SOTO
PRESIDENTE
J.V. VILLA REPUBLICA DEL PARAGUAY


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA